ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas allí establecidas. Es importante resaltar que cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyó a la gestión, se seguirá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con tal normatividad, la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento para seleccionar al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. El valor se establece con base en el presupuesto de la Entidad para cada año.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Competencia para adelantar el proceso.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo"*, las Direcciones Territoriales se encuentras ubicadas en la estructura organizacional del Ministerio del Trabajo con cargo al Despacho del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, y dependen funcionalmente de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, a saber:

> ***Artículo 5. Estructura.*** *El Ministerio del Trabajo tendrá la siguiente estructura para el cumplimiento de sus objetivos y funciones: (…)*
>
> *3. Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.*
> *3.1. Dirección de Riesgos Profesionales.*
> *3.2. Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo.*
> *3.2.1. Subdirección de Protección Laboral.*
> *3.2.2. Subdirección de Promoción de la Organización Social.*
> *3.3. Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial.*
> *3.3.1. Subdirección de Inspección.*
> *3.3.2. Subdirección de Gestión Territorial.*
> ***3.3.3. Direcciones Territoriales. (…)*** *(resaltado fuera de texto)*

Acorde con el artículo 30 del citado Decreto, son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes:

1. *Atender, en su jurisdicción, los asuntos relacionados con trabajo y empleo y participar con los organismos planificadores de orden territorial en la adopción de planes, programas y proyectos en estas materias.*

2. *Promover en su jurisdicción, o en conjunto con las entidades territoriales correspondientes, la organización de formas asociativas para el fomento del empleo.*
3. *Fomentar y coordinar el diálogo social en el cual se estimule el fortalecimiento institucional y de las relaciones laborales de la región, en el marco de la Subcomisión Departamental de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.*
4. *Promover la celebración de acuerdos de cumplimiento y mejora de las relaciones entre empleadores y trabajadores y realizar su seguimiento.*
5. *Presenciar las asambleas y comprobar la votación para la declaración de huelga, por solicitud de las organizaciones sindicales interesadas o los trabajadores.*
6. *Intervenir, por solicitud de los trabajadores o los sindicatos, en las negociaciones directas que se adelanten en desarrollo de la huelga.*
7. *Planear, programar y ejecutar, en su jurisdicción, las acciones de prevención, inspección, vigilancia y control en materia de trabajo, empleo, migraciones laborales, salud ocupacional y seguridad en el trabajo, de acuerdo con las normas vigentes y las políticas, directrices y lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo.*
8. *Desarrollar los planes y programas adoptados por el Ministerio, dirigidos, entre otros, a los trabajadores rurales, informales e independientes y promover el cumplimiento de las disposiciones legales.*
9. *Participar en la implementación de la política nacional para prevenir y el trabajo infantil, y en especial sus peores formas, y proteger al joven trabajador.*
10. *Ordenar la suspensión de prácticas ilegales, no autorizadas, o evidentemente peligrosas para la salud o la vida en el ambiente laboral.*
11. *Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las empresas de servicios temporales y sobre las usuarias, a efecto de garantizar el cumplimiento de las normas laborales y las que regulan su funcionamiento.*
12. *Adelantar, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes y en los temas de su competencia, las investigaciones administrativas sobre el cumplimiento de las empresas con la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.*
13. *Adelantar visitas de carácter preventivo a los centros de trabajo, y analizar la información sobre conflictividad y riesgos laborales para planear y ejecutar acciones para mitigarlos y disminuirlos.*
14. *Desarrollar acciones que contribuyan a la generación de una cultura de cumplimiento de las obligaciones legales, en materia de trabajo, empleo, salud ocupacional y seguridad en el trabajo.*
15. *Vigilar que las empresas y las administradoras de riesgos profesionales adelanten las investigaciones de los factores determinantes de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades profesionales.*
16. *Adelantar las investigaciones administrativo-laborales e imponer las sanciones previstas en materia de incumplimiento a las disposiciones legales sobre intermediación laboral, Sistema General de Riesgos Profesionales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.*
17. *Imponer a las empresas de servicios temporales mediante acto administrativo contra el cual proceden los recursos de reposición y apelación, multas diarias sucesivas por cada infracción mientras esta subsista, en los casos señalados por las normas vigentes.*
18. *Suspender o cancelar la autorización de funcionamiento a las empresas de servicios temporales y sus sucursales, o sancionar a las personas naturales y jurídicas que realizan esta actividad sin la respectiva autorización, en los casos señalados por las normas vigentes.*

19. *Imponer multas a las cooperativas o precooperativas de trabajo asociado o a terceros que contraten con estas en los casos señalados por las normas vigentes.*
20. *Vigilar y controlar las empresas asociativas de trabajo, en materia de su competencia, y cancelar la personería jurídica de estas por ejercer funciones de intermediación o ejercer como patrono.*
21. *Propiciar y adelantar el proceso de conciliación administrativa laboral en los conflictos de trabajo de carácter individual.*
22. *Otorgar las autorizaciones de funcionamiento de las empresas de servicios temporales, sus sucursales y las agencias de colocación de empleo, llevar el registro de estas empresas, principales y sucursales autorizadas o que operen en su jurisdicción, sus socios, representantes legales o administradores; así como de las sanciones con suspensión o cancelación de la autorización de funcionamiento.*
23. *Llevar, en su jurisdicción, el registro de empresas públicas y privadas, encargadas de la gestión del empleo y adelantar el procesamiento de la información estadística sobre oferta y demanda laboral.*
24. *Llevar el registro de las empresas de alto riesgo en los términos del Decreto-Ley 1295 de 1994, y de la personería jurídica de las empresas asociativas de trabajo reconocidas previamente por la Cámara de Comercio en cumplimiento de la Ley 10 de 1991.*
25. *Recibir las denuncias de convenciones y pactos colectivos de trabajo y efectuar su depósito.*
26. *Exigir y mantener en depósito las pólizas de garantías constituidas por las empresas de servicios temporales y hacerlas efectivas en caso de iliquidez de las mismas, así como ordenar el reajuste de las pólizas de garantía, de conformidad con las normas vigentes.*
27. *Desarrollar y aplicar mecanismos que faciliten el acceso y la debida atención y prestación del servicio al usuario, bajo estándares adecuados y dentro del marco de las políticas del Ministerio del Trabajo.*
28. ***Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las funciones administrativas que requiera la Dirección Territorial para su funcionamiento.***
29. *Adelantar los trámites de autorización, aprobación, registro, depósito, expedición de certificaciones y demás atribuciones, de conformidad con la ley.* (resaltado fuera de texto)

En relación con las funciones administrativas, la Subdirección de Gestión Territorial, acorde con el artículo 29 del Decreto 4108 del 2015 le compete "*9. Apoyar a la Secretaria General en la identificación y definición de las necesidades administrativas de las direcciones territoriales y oficinas especiales".*

Concordante con lo anterior, la Secretaría General y la Subdirección Administrativa y Financiera tienen a cargo, las siguientes funciones, respecto de las Direcciones Territoriales:

ARTÍCULO 33. Funciones de la Secretaría General. *Son funciones de la Secretaría General las siguientes:*

17. Dirigir, coordinar y controlar la gestión administrativa y financiera en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales. (…)

ARTÍCULO 34. Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera*. Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera las siguientes:*
(…)
23. Apoyar, coordinar y controlar la gestión administrativa y financiera en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales. (…)

Bajo este contexto, mediante **Resolución 5281 del 3 de noviembre del 2011** *"Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones"* se delegó en los Directores Territoriales las siguientes actividades:

(…)
ARTICULO CUARTO**. Delegar en los Directores Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo la competencia para la constitución de cajas menores **y la ordenación del gasto de los recursos que le sean asignados por el Nivel Central, en asuntos contractuales sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicios, hasta por la cuantía de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
***PARAGRAFO.** Cuando la cuantía del proceso contractual exceda la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la competencia será asumida por el Secretario General del Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.*

***ARTICULO QUINTO**. Delegar en los Directores Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio de Trabajo la función de aprobación de la (s) Garantía (s), constituida (s) para amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, sin consideración a su naturaleza y de los cuales conozca cada uno". (resaltado fuera de texto)*
(…)

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de las Direcciones Territoriales adelantar los procesos contractuales que tengan como objetivo atender necesidades de bienes y servicios administrativos que no superen los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

1.2. Identificación de la necesidad.

Las sedes territoriales del Ministerio del Trabajo ubicadas en climas cálidos se ven expuestas a situaciones de calor excesivo, lo que puede resultar incomodo o incluso generar riesgos para la salud y la seguridad del trabajador. Es así que estar muchas horas expuestos a temperaturas altas o tiempo de trabajo expuestos al calor, puede provocar el impacto en factores personales como el sobrepeso, la mala forma física, el estado de salud, la falta de aclimatación, y se constituye en un riesgo físico para los servidores públicos que prestan sus servicios y laboran en las diferentes sedes.

El estrés térmico se experimenta por factores ambientales cuando se presentan condiciones que impiden o dificultan mantener la temperatura corporal en forma óptima. *"Las causas del estrés térmico están relacionado con un exceso de calor, de frío, de humedad o de aire. Estos cambios de temperatura o condiciones ambientales pueden afectar a la salud, la seguridad y el bienestar si la persona está expuesta frecuentemente. Por su parte, los síntomas del estrés térmico a corto plazo van desde dolor de cabeza, debilidad, fatiga, mareos, náuseas, confusión… hasta un posible golpe de calor o hipotermia".* [1] Uno de los mayores factores que desarrolla el estrés térmico es la temperatura y la humedad.

[1] Causas y síntomas del estrés térmico - La Mente es Maravillosa

Es así que la sede de la Dirección Territorial de la Guajira, cuenta en su infraestructura con Once (11) aires acondicionados con los cuales se ha logrado mantener una temperatura agradable, reduciendo la humedad ambiental, eliminando el calor y generando una climatización más cómoda para crear un ambiente de confort en el trabajo; aunado a que se crea un agradable ambiente de trabajo, aumentando la productividad y la reducción del estrés término que se constituye en un riesgo físico para los servidores públicos que allí laboran. No obstante, a raíz que la Dirección Territorial de la Guajira cuenta con tres Inspecciones Municipales y es de vital importancia instalar en las Inspecciones Municipales de Maicao y Fonseca, un aire acondicionado ya que los que hay cumplieron su vida útil y su eficiencia se ha reducido notoriamente, por tal motivo deben reemplazarse por nuevos equipos que permitan brindar el confort requerido.

En consecuencia, se requiere la adquisición de dos equipos de aire acondicionado tipo confort, incluida su instalación y puesta en funcionamiento para la sede de la Dirección Territorial de la Guajira, en las Inspecciones de Maicao y Fonseca, por las razones antes expuestas, en los términos y condiciones descritas en el Anexo 1 "Condiciones y Especificaciones Técnicas", documento que hace parte integral del presente estudio previo.
Es importante señalar que la necesidad de la entidad en la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado tipo confort se realiza por empresas especializadas en el ramo por lo cual, son las únicas que podrán otorgar y satisfacer dicha necesidad. De acuerdo con el estudio de sector realizado por la Dirección Territorial no es posible incluir la provisión de servicios de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y desmonte de equipos de aire acondicionado para la Dirección Territorial de la Guajira del Ministerio del Trabajo, en las Inspecciones de Fonseca y Maicao, con lo establecido en la ficha técnica.

a. ALCANCE DEL OBJETO.

La cantidad y especificaciones técnicas de los equipos requeridos se encuentran descritos en el Anexo 1 – FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT).

b. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el cuarto nivel del sistema de clasificación en mención así:

Los códigos del clasificador de bienes y servicios, independientemente de su nivel, tiene 8 dígitos, **en consecuencia, aquella información que deba reportarse a tercer nivel de dicho indicador deberá terminar en dos ceros "00".**

Las Cámaras de Comercio deben capturar u certificar la información utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios de acuerdo con la versión definida por la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente **al tercer nivel del clasificador.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40101701	400000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	401000000 Calefacción, ventilación y circulación del aire.	401016000 Circulación del aire y piezas y accesorios.	40101701 Aires acondicionados
40101704	400000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	401000000 Calefacción, ventilación y circulación del aire.	401016000 Circulación del aire y piezas y accesorios.	40101704 Unidades de condensación
72101511	72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados.

3. CONDICIONES TÉCNICA EXIGIDAS

a. Características y Especificaciones Técnicas del Servicio o Bien a Contratar.

Las condiciones, especificaciones, cantidades y características técnicas del servicio a contratar se encuentran descritas en el Anexo 1 “Condiciones y Especificaciones Técnicas” que hacen parte integral del presente contrato.

b. Obligaciones Generales.

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
4. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
5. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

7. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Ministerio del Trabajo.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
11. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
12. Cumplir con la política Ambiental definida por la Entidad, implementado buenas prácticas en el manejo de residuos, uso eficiente del agua energía y/o papel correspondan con la ejecución del contrato
13. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

c. Obligaciones específicas.

1. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y cronograma para la instalación y puesta en funcionamiento del objeto contractual; y hacer los ajustes que correspondan. El plan de trabajo y cronograma será aprobado por el supervisor en reunión que se adelante para tal efecto, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del plan de trabajo y cronograma.
2. Suministrar los equipos de aire acondicionado nuevos, incluidos todos los elementos requeridos para su instalación, aseguramiento y puesta en funcionamiento de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas y las normas técnicas que rigen para estas actividades. No se aceptarán equipos remanufacturados.
3. Realizar las actividades de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del presente contrato en horas no laborales para la sede Territorial del Ministerio. Lo anterior, deberá ser coordinado con el supervisor del Contrato.
4. Instalar todos los alimentadores eléctricos según las normas NTC 2050 y RETIE hasta el tablero de circuitos (circuito independiente por cada unidad adquirida), con su respectiva protección eléctrica de acuerdo a la capacidad de cada unidad. En caso de que no exista capacidad en el tablero eléctrico existente, el contratista deberá instalar un tablero nuevo para los circuitos de aire acondicionado a entregar.
5. Instalar los drenajes de agua condensadas, los soportes internos y externos de los equipos, la tubería de refrigeración debidamente anclada y aislada, así mismo las demás actividades y materiales requeridos para garantizar que los muros, pisos, techos, cubiertas o cualquier otra área intervenida, pinturas, impermeabilizaciones, resanes queden en perfecto estado.
6. Entregar los equipos de aire acondicionado funcionando apropiadamente, con control remoto, con los manuales de uso, recomendaciones técnicas para la conservación de los equipos adquiridos y manuales de mantenimiento en español (Plan anual de mantenimiento) y fichas técnicas emitidas por el fabricante.

7. Socializar con el Director Territorial y las personas que él designe, en el manejo de los equipos instalados y su mantenimiento.
8. Proveer al personal dispuesto para la ejecución del contrato, de los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo para prevenir riesgos laborales; así como dar cumplimiento a todas las normas correspondientes. El personal propuesto debe contar con el Certificado de Trabajo Seguro en Alturas Avanzado vigente.
9. Asumir los costos del transporte necesarios para el desarrollo del contrato, tanto del personal como de los equipos y demás elementos requeridos. En tal sentido el Ministerio no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos.
10. Hacer la recolección y disposición de escombros o residuos especiales y/o peligrosos acorde con las normas ambientales vigentes. Para lo anterior, deberá entregarse las certificaciones correspondientes de disposición final.
11. Atender oportunamente los requerimientos u observaciones que realice el supervisor, a los productos entregados o actividades pendientes por realizar. Las respuestas y atención a los requerimientos deberán ser atendidos dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud.
12. Realizar el reemplazo ocho (8) días hábiles de los equipos y elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y pactadas, a partir de la solicitud realizada por el MINISTERIO.
13. Informar al supervisor del contrato cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
14. Asistir y participar a las reuniones de seguimiento al contrato que convoque el supervisor del contrato.
15. Entregar la garantía mínima del fabricante o mayoristas autorizado por el fabricante de los equipos y la garantía mínima de un (1) año sobre los trabajos efectuados de puesta en funcionamiento de los equipos.
16. Responsabilizarse por los daños causados durante la puesta en funcionamiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios y de cualquier otro daño causado a la infraestructura y mobiliario de las sedes.

d. Obligaciones del Ministerio – Dirección Territorial.

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.
2. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Aprobar la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
4. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

e. ENTREGABLES.

- Aires acondicionados instalados y puestos en funcionamiento.
- Acta de entrega donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones. El acta contendrá un registro fotográfico.
- Acta de capacitación en el manejo de los equipos instalados.
- Manual de uso y Manual de mantenimiento
- Fichas técnicas emitidas por el fabricante de cada uno de los equipos entregados e instalados en la sede Territorial del Ministerio del Trabajo.
- Garantía del fabricante de cada uno de los equipos suministrados e instalados.

f. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual y lugar de ejecución será la Carrera 10 No. 14-102 en la ciudad de Riohacha

g. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

El contratista deberá tramitar las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del objeto contractual, sin costo adicional para la Entidad.

h. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un CONTRATO DE SUMINISTRO el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

4. EL VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato a suscribir corresponderá al valor de la oferta más baja, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.

a. Imputación Presupuestal

El Ministerio del Trabajo pagará al(a) Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 107223 de fecha 30 de noviembre de 2023, por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($5.713.500),** expedido por el perfil presupuesto del Ministerio del Trabajo.

b. Justificación del valor del Contrato.

El Ministerio del Trabajo determinó dicho valor, analizado el sector comercial para el presente proceso, se tomó una muestra de empresas del ramo enviando solicitud de cotización para estudio de mercado a Tres (3) empresas que realizan la comercialización de Aires Acondicionados en la ciudad de RIOHACHA – LA GUAJIRA, de las empresas que venden estos insumos se escogieron varias de distintos tamaños y razones sociales con el fin de determinar el valor promedio de la oferta de estos bienes; de las cuales, las TRES (3) contestaron y cumplieron con las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas por el Ministerio del Trabajo.

Para efectos de determinar el valor estimado del contrato se solicitaron Tres (3) cotizaciones para estudio de mercado a las siguientes empresas:

1. TODO HOGAR
2. CMC AIRES & SOLUCIONES
3. ROMARIO ALDAIR OSORIO CAMELO

			TODO HOGAR		CMC AIRES & SOLUCIONES		ROMARIO ALDAIR OSORIO CAMELO	
ITEM	**BIEN**	**CANT**	**VALOR UNITAR.**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU 120V DUAL INVERTER	2	$ 2.500.000	$5.000.000	$ 1.800.000	$3.600.000	$ 2.100.000	$4.200.000
2	INSTALACION CANALETAS, MINIBRAKERS, CAJAS, SIST. DRENAJES	2			$ 1.350.000	$ 1.350.000	$ 2.050.000	$ 2.050.000
VALOR TOTAL COTIZACIÓN 1				**$5.500.000**	VALORCOTIZ. 2	**$5.890.500**	**VALOR COTIZ.3**	**$6.250.000**
VALOR PROMEDIO				**$ 5.713.500**				

Se proyectó un análisis, el cual corresponde al Anexo Análisis del Sector y allí se describe los precios unitarios y globales que el Ministerio utilizó para el calculó y estimación del presupuesto.

c. Forma de Pago.

El Ministerio pagará al contratista(s) adjudicatario(s) el cien por ciento (100%) del valor del contrato,

en un solo pago, al finalizar el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, de acuerdo con su oferta económica, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Entrega de los siguientes productos:
   - Acta de entrega donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones. El acta contendrá un registro fotográfico.
   - Acta de capacitación en el manejo de los equipos instalados.
   - Manual de uso y Manual de mantenimiento
   - Fichas técnicas emitidas por el fabricante de cada uno de los equipos entregados e instalados en la sede Territorial del Ministerio del Trabajo.
   - Garantía del fabricante de cada uno de los equipos suministrados e instalados.

2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, con la entrega a satisfacción del servicio contratado.
2. Factura o documento equivalente.
3. Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

El pago se hará posterior a la presentación de la información, previa aprobación del supervisor quien certificará el cumplimiento, presentación de la factura electrónica y de la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social expedida por el revisor fiscal.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. El pago derivado del presente contrato se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o de ahorros en la entidad bancaria donde EL CONTRATISTA indique, para lo cual deberá anexar certificación bancaria, junto con los demás documentos que deberá reunir para la realización del contrato que resulte del proceso.

d. Plan Anual de Adquisiciones.

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado del contrato

40101701 40101704 72101511	-Aires acondicionados -Unidades de condensación -Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	15/12/2023	15 DIAS	MINIMA CUANTIA	PROPIOS	**$5.713.500**

¿Existen vigencias futuras?

Si [ ] No [x]

Atendiendo los principios de planeación y anualidad de la Contratación Pública, el área solicitante se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia y en caso de existir vigencias futuras, a ejecutar las respectivas partidas presupuestales dentro de la respectiva vigencia futura.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 15 DIAS, contado a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es la aceptación de oferta, aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal, sin que pueda exceder del 31 de diciembre del 2023.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 107223
Fecha: 30 de Noviembre de 2023
Valor: **CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($5.713.500),**
Concepto: **Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado tipo confort para la Dirección Territorial de la Guajira.**
Uso Presupuestal: C-3699-1300-10-0-369911-02

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. Jurídicos. Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el complemento de invitación pública del presente proceso de selección.

7.2. Técnicos.

7.2.1. Experiencia

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar la ejecución de uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados, antes de la fecha de cierre del proceso de selección y las certificaciones que se aporten deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Los contratos hayan sido suscritos con entidades públicas o privadas.
Los objetos de los contratos sean iguales o similares con el objeto de la presente contratación, es decir, que hagan referencia al DESMONTE y/o INSTALACIÓN y/o MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADO
La sumatoria de los contratos sean iguales o superiores al valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La certificación o certificaciones que se aporten para acreditar la experiencia deberán cumplir los siguientes requisitos:
Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y contener como mínimo la siguiente información:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
c. Objeto del Contrato o la descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Valor total del contrato.
e. Fecha de inicio del contrato
f. Firma del representante legal y/o persona autorizada

Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al f) del presente numeral. Sin embargo, EL MINISTERIO se reserva la facultad de solicitar al Proponente la documentación soporte de los contratos para realizar las verificaciones que considere pertinentes.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas modificaciones y otro si, se entenderá como un solo contrato certificado.
En caso de presentarse contratos que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las señaladas en el presente proceso, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta para efectos de habilitación, los valores de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones, de esta manera, en la certificación se deberá discriminar el valor de cada una de las actividades que haya ejecutado.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de dos (2) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el proponente deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal donde se indica el porcentaje de participación.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones temporales.

Para la evaluación se tendrá en cuenta aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la presente invitación. Para la verificación del objeto contractual, se podrá verificar las obligaciones y demás documentos soporte que se aporten. No obstante, lo anterior, MINTRABAJO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación; por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, NI AUTO CERTIFICACIONES.

El proponente deberá diligenciar el Anexo “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

7.2.2. Cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a suministrar.

El proponente deberá indicar en el Formato No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” que cumple con las condiciones técnicas para la prestación de los servicios descritos en el Anexo Técnico.

Este aspecto es objeto de verificación; por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

7.2.3. Visita no obligatoria.

El proponente podrá, bajo su propia cuenta y riesgo, realizar una visita de verificación de la infraestructura dispuesta para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionados, **previa a la**

presentación de la oferta, con el fin de verificar el sitio donde se instalarán los equipos y las condiciones que se tienen.

Para lo anterior, el interesado deberá coordinar la hora y fecha de la visita el Director Territorial o al que el designe.
El Ministerio no reconocerá ningún tipo de gasto adicional que no haya sido verificado e informado previamente.

7.3. Financieros.

No aplica.

7.4. Oferta Económica.

El proponente deberá presentar la oferta económica únicamente a través del SECOP II, en la lista de artículos en la sección 3 ´Cuestionario´ de la plataforma, y que deberá cumplir las siguientes condiciones:

a. El valor total de la propuesta no debe superar los valores unitarios oficiales allí señalados ni superar el presupuesto total del presente proceso, so pena del Rechazo de la misma.

b. En el valor de la propuesta debe ser global, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
c. Si el proponente no discrimina el IVA (Si Aplica) y la prestación del servicio causa dicho impuesto, se le considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
d. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

e. El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

f. En la oferta no se deben anotar centavos y se debe aproximar por exceso o por defecto al valor más cercano, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados, se mantengan vigentes durante el proceso y durante el término de ejecución del contrato.

g. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

h. En caso de existir discrepancias en los valores ofertados, El MINISTERIO tomará como valor correcto para la evaluación de la propuesta el indicado en SECOP II.

Las anteriores reglas serán aplicables, siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a la aplicación a las causales de rechazo establecidas en esta invitación.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta serán responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, el MINISTERIO DEL TRABAJO no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resulte favorecido en la adjudicación.

8. RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".
Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, indica: "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".
Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, indica: "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato;
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato;
c. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presenta por Colombia Compra Eficiente, se determinaron los riesgos asociados al presente proceso de selección en el Anexo de Matriz de Riesgos.

9. GARANTÍAS.

Atendiendo la naturaleza del contrato y su ejecución se hace necesario exigir la constitución de la garantía de cumplimiento que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

El futuro contratista deberá constituir la siguiente garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios	5	Del contrato	Término de ejecución del contrato y tres años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV		Término de ejecución del contrato

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Ministerio del Trabajo de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del director territorial o a quien este designe.

DIRECTOR TERRITORIAL	**FIRMA: _____** **BREINER RAFAEL OSORIO PINTO** **Cargo: Director Territorial**